



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

#NextGenerationEU
#EspañaPuede
#PlandeRecuperación
<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

**ESPAÑA
PUEDE.**

ORDEN ITU/1435/2025, DE 10 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE EL PROGRAMA DE IMPULSO DE LA CADENA DE VALOR INDUSTRIAL (CVI 2025) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Webinar - Ministerio de Industria y Turismo
12 de diciembre de 2025

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Objetivo

Presentar el nuevo programa y dar una visión general de la Orden ITU/1435/2025, de 10 de diciembre, desde el punto de vista técnico y procedimental.

Índice

Introducción: IDI y ACTIVA: Visión histórica

1. Normativa de aplicación
2. Aspectos técnicos de la Orden
3. Aspectos procedimentales de la Orden
4. Cuestiones y dudas

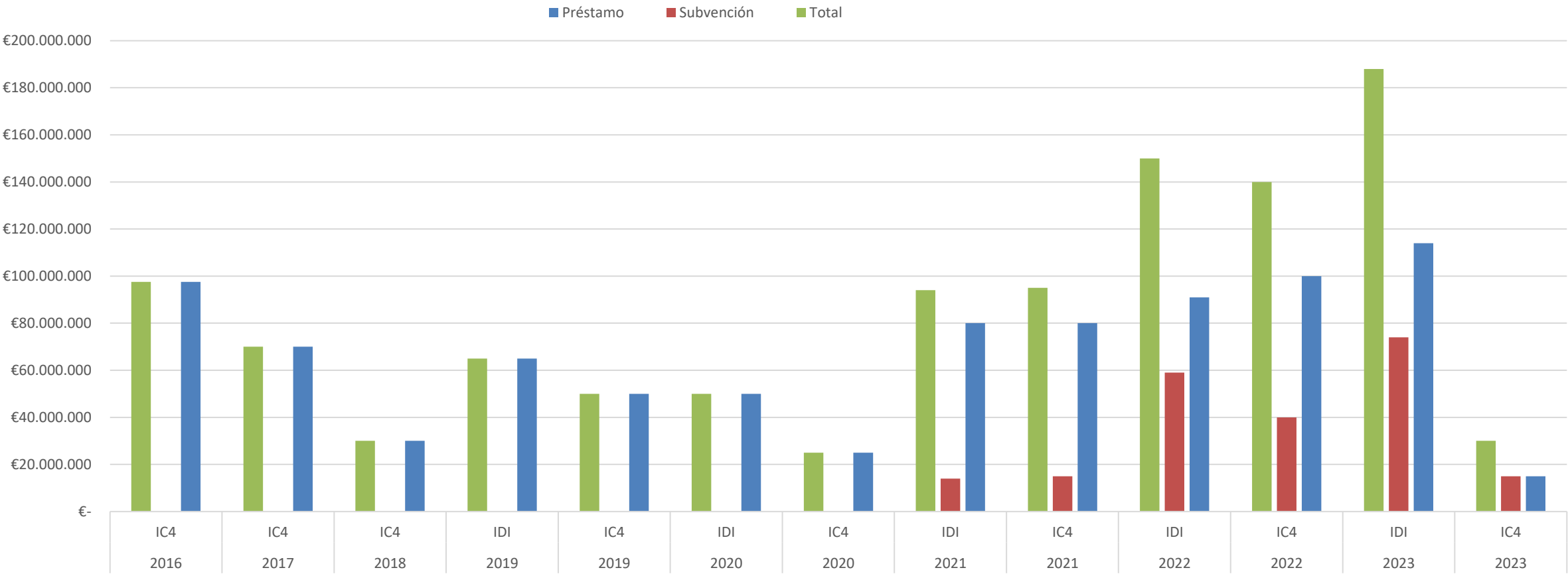
Estructura

- Presentación
- Preguntas a través del chat

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

IDI y ACTIVA: Visión histórica

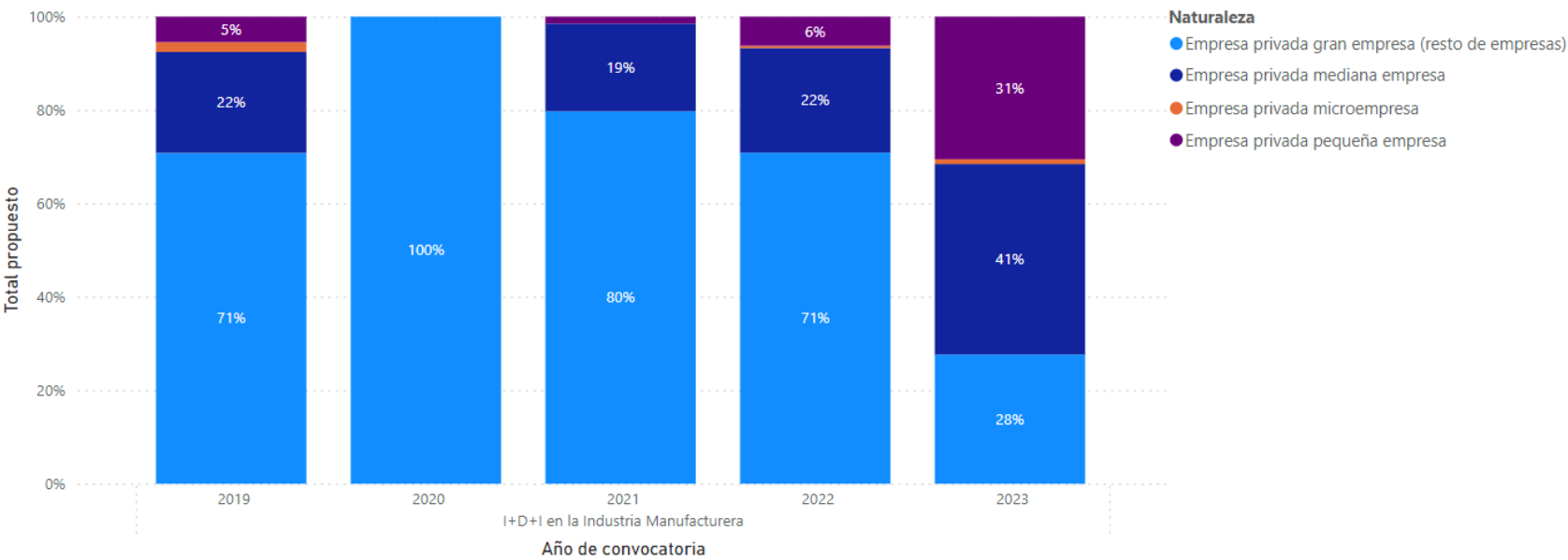
Presupuesto convocado anualmente



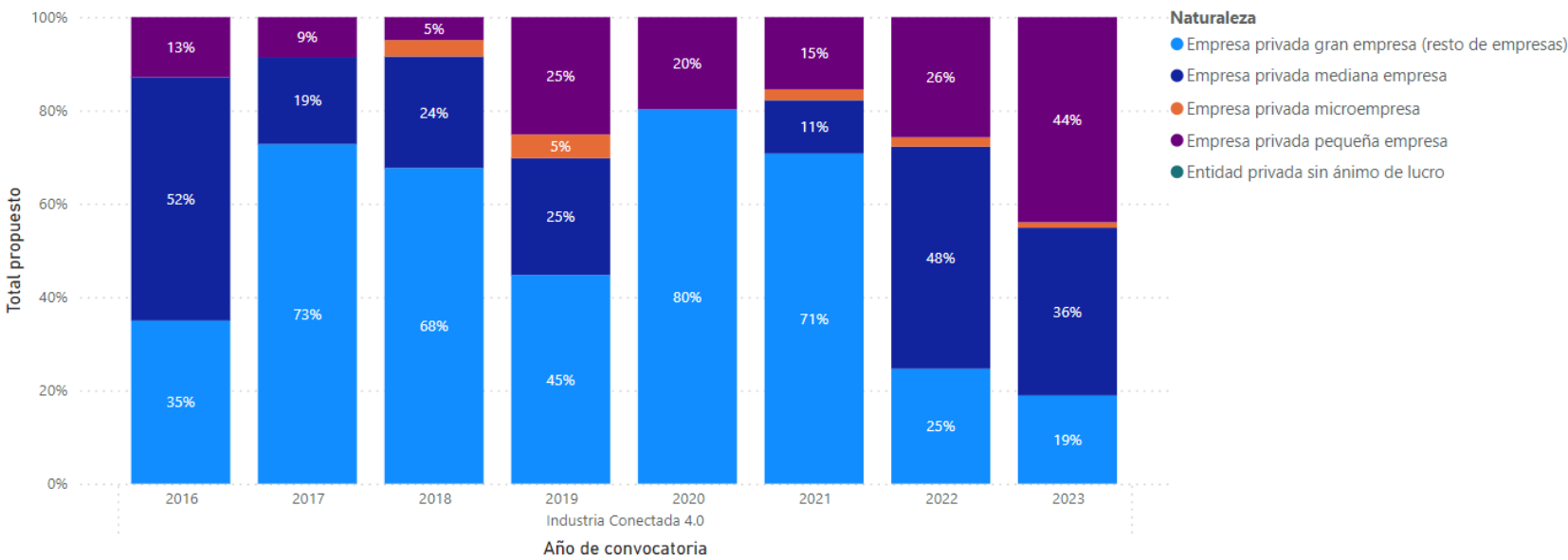
La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

IDI y ACTIVA: Visión histórica

Propuesto por tamaño



Propuesto por tamaño



La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

IDI y ACTIVA: Visión histórica



Pedro

Cofund

1 semana •

Veó esto y me choca. Debe ser frustrante para el Ministerio montar toda una convocatoria y que tenga tan poco impacto. ¿Qué habrá pasado para que una convocatoria de ayudas para industria solo haya repartido el 8% de los presupuestos comprometidos?

En este caso las fechas no fueron un problema. Entonces, ¿qué pasó para que no tuviera éxito?

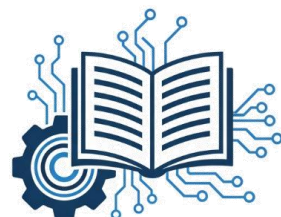
Era una ayuda bastante interesante que daba hasta un 50% de subvención para pequeñas empresas y que tenía una línea sin presupuesto mínimo (ideal para pequeñas inversiones).

La fecha de publicación fue abril y la de cierre mayo, unas 3 semanas de plazo. No mucho pero a priori sí podría ser suficiente. Dejo más información sobre todos los detalles más abajo, tanto de la convocatoria como de las empresas beneficiarias.

No conozco a nadie que la haya pedido ni tampoco que la haya gestionado así que voy a ciegas para saber cuál ha podido ser el problema.

Si alguien ha tenido relación con ella, agradecería mucho algo de info, en comentarios o en privado. Al fin y al cabo, las personas que trabajamos en el sector somos parte de la solución.

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



1. Normativa de aplicación

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

1. Normativa de aplicación

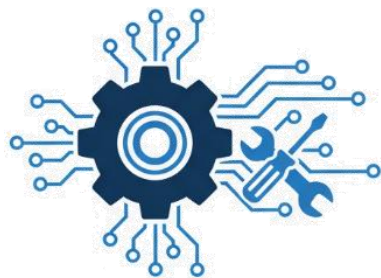
- Orden ITU/1435/2025, de 10 de diciembre, por la que se establecen las **bases reguladoras** para la concesión de ayudas mediante el programa de impulso de la cadena de valor industrial (IDI 2025) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Modificado en 2023.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Normativa propia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y el PRTR

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



2. Aspectos técnicos de la Orden

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



2. Aspectos técnicos de la Orden

2.1. Contexto técnico

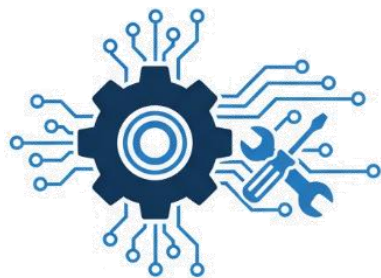
La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2.1. Contexto técnico

Contexto de la norma: Informe Draghi

- Facilitar la financiación de la I+D+i y aumentar la competitividad, mediante:
 - Aumento de los mecanismos de **transferencia de la tecnología y del conocimiento**.
 - Mayor **penetración de los resultados de la I+D+i en el mercado**.
 - La **digitalización de la economía y de las empresas**.
- Necesidad de **descarbonizar** la economía, aumentando la sostenibilidad.
- Impulso a **áreas estratégicas clave**: defensa, sector agroalimentario, aeronáutica, industria farmacéutica y CRMA.

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



2. Aspectos técnicos de la Orden

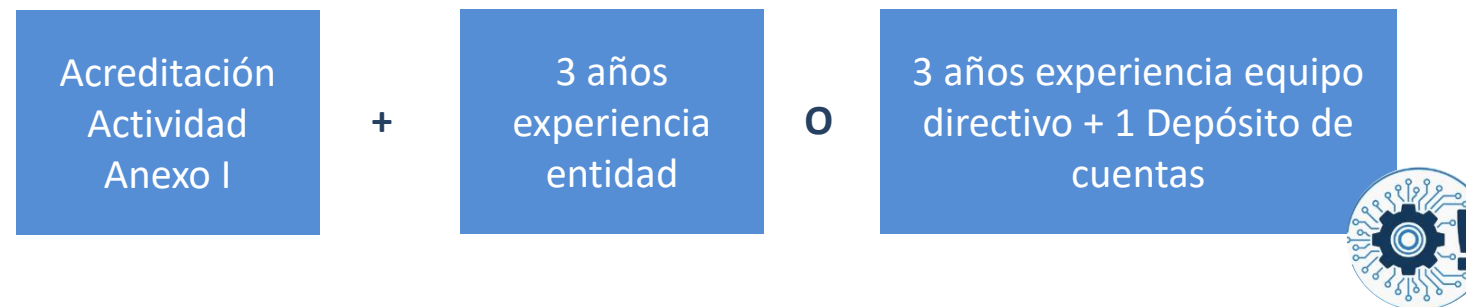
2.1. Contexto técnico

2.2. ¿Qué sociedades pueden solicitar la ayuda?

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

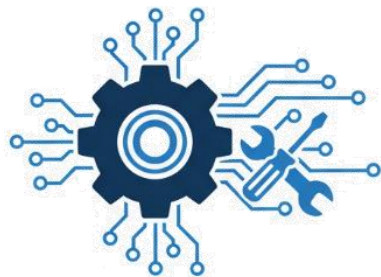
2.2. ¿Qué sociedades pueden solicitar la ayuda?

- Podrán acogerse a las ayudas las **sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas** en España y debidamente **inscritas en el registro correspondiente**, con **independencia de su tamaño** y que **desarrollen una actividad industrial**:



- Las **Sociedades Mercantiles Estatales** serán consideradas **grandes empresas**.
- Cumplimiento de **obligaciones estipuladas en el artículo 5** de la Orden de bases. Especial atención a obligaciones derivadas del MRR.

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



2. Aspectos técnicos de la Orden

2.1. Contexto técnico

2.2. ¿Qué sociedades pueden solicitar la ayuda?

2.3. ¿Qué proyectos pueden presentarse?

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2.3. ¿Qué proyectos pueden presentarse?

1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación:

- a. Proyectos de Investigación industrial (*)
- b. Proyectos de Desarrollo experimental (*)
- c. Proyectos de innovación en materia de organización (*)(**)
- d. Proyectos de innovación en materia de procesos (*)(**)

2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética:

- a. Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medioambiente
- b. Inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o eficiencia energética

3. Línea de inversión PYME I+D+i y Digitalización (**)

El plazo de realización de las inversiones: **36 meses** desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

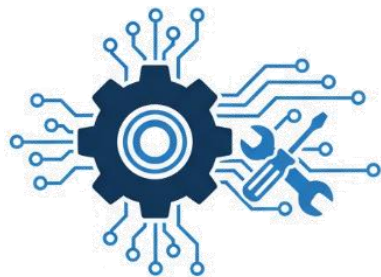
(*) Necesario aportar un informe de calificación de las actividades del proyecto emitido por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).
No se requerirá para su subsanación.

(*) En fase de justificación se exigirá la presentación de un informe de una entidad acreditada por ENAC que certifique el gasto realizado y confirme la calificación del proyecto.

(**) Exclusiva realización por pymes.



La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



2. Aspectos técnicos de la Orden

2.1. Contexto técnico

2.2. ¿Qué sociedades pueden solicitar la ayuda?

2.3. ¿Qué proyectos pueden presentarse?

2.4. ¿Qué requisitos deben cumplir los proyectos?

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

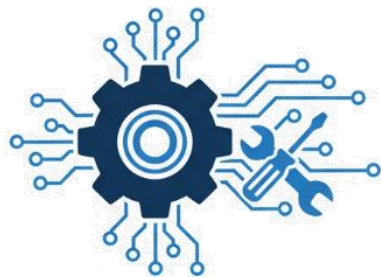
2.4. ¿Qué requisitos deben cumplir los proyectos?

- Las actuaciones de un proyecto deben estar dirigidas a un **único establecimiento industrial**. Para proyectos de la Línea I+D+i, se permite el empleo de un centro de investigación, cuyo resultado se implementará en un establecimiento industrial.
- Los proyectos deberán ser etiquetados según un campo de intervención acorde a la tabla.** Requisito mínimo de etiquetado: 40%

Código	Campo de intervención	Coficiente para contribución a los objetivos climáticos
022	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático;	100%
023	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular;	40%
024	Eficiencia energética y proyectos de demostración en PYMES y medidas de apoyo;	40%
024 bis	Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo	40%
028	Energía renovable: eólica	100%
029	Energía renovable: solar	100%
033	Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento	100%
047	Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes	40%
047 bis	Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las grandes empresas	40%

- Los proyectos estarán orientados a alguna de las siguientes **prioridades temáticas**:
 - Soluciones productivas sostenibles
 - Soluciones de digitalización orientadas a la sostenibilidad

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



2. Aspectos técnicos de la Orden

2.1 Contexto técnico

2.2 ¿Qué sociedades pueden solicitar la ayuda?

2.3 ¿Qué proyectos pueden presentarse?

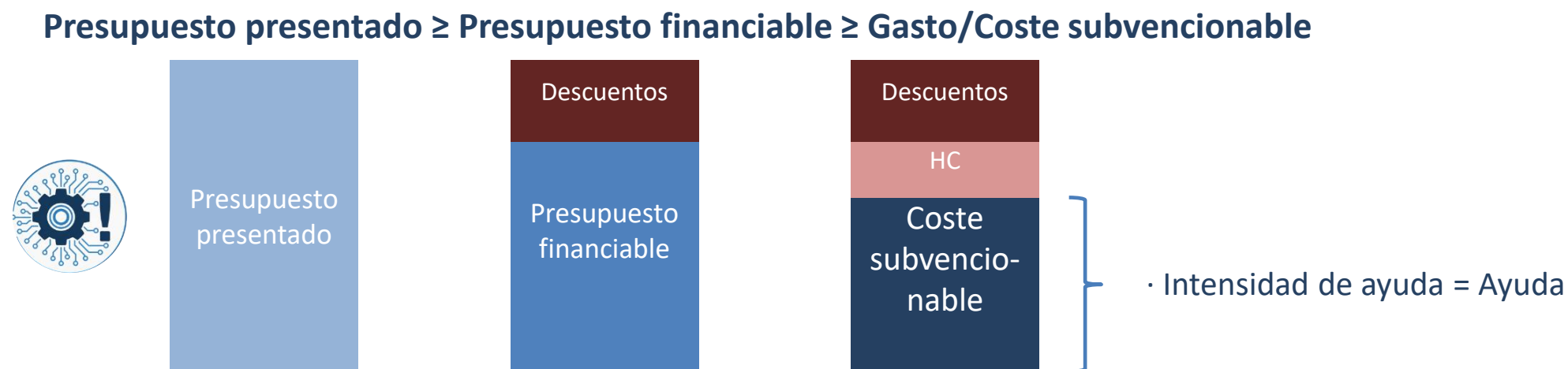
2.4 ¿Qué requisitos deben cumplir los proyectos?

2.5 ¿Qué conceptos son financiables?

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2.5. ¿Qué conceptos son financiables?

- **Presupuesto presentado:** Cuantía a la que asciende la totalidad de los conceptos imputados por las entidades solicitantes en un determinado proyecto.
- **Presupuesto financiable:** Montante al que ascienden los conceptos imputados que han superado la verificación en un determinado proyecto. Difiere con el presupuesto presentado en una cuantía igual a la que ascienden los importes descontados. Es el presupuesto que se comprueba en fase de justificación.
- **Gasto/Coste subvencionable:** Montante sobre el que se aplica la intensidad de ayuda para el cálculo de la financiación en un determinado proyecto. Difiere con el presupuesto financiable en una cuantía igual a la que asciende el conjunto de hipótesis de contraste.



La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2.5. ¿Qué conceptos son financiables?

I. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación

- **Costes de personal:** Personal investigador, técnico o auxiliar incluidos en los grupos de cotización a la Seguridad Social 1, 2 ó 3 (justificación: partes horarios firmados electrónicamente por los empleados, para todas las actividades realizadas, tengan o no relación con la ayuda), personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente (justificación: facturas en las que se reflejen las horas efectivamente imputadas).
- **Costes de instrumental y material (<60% presupuesto financiable):** Gastos de amortización de instrumental y material (incluido software) en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En el caso de **material fungible**, se financiará un máximo de 2 millones de euros o 10% del presupuesto financiable. No se permite que sea la única partida con presupuesto financiable aceptado.
- **Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes** adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas destinados de manera exclusiva al proyecto. Quedan excluidos los servicios externos de consultoría, asistencia técnica o trabajos que no impliquen transferencia de propiedad intelectual o conocimientos técnicos. El diseño externo de prototipos se considerará en esta categoría solo si implica adquisición o licencia de conocimientos técnicos o patentes.
- **Costes de consultoría y servicios equivalentes** destinados exclusivamente a proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental: Quedan excluidos los costes derivados de servicios de consultoría relacionados con la gestión administrativa, financiera o de la propia ayuda; los servicios de consultoría de metodologías organizativas, recursos humanos, formación, marketing u otras consultorías ajenas a actividades directamente relacionadas con la I+D.
- **Gastos generales:** Gastos que, por su naturaleza, no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse como, por ejemplo, el consumo eléctrico o de teléfono. Se corresponderán con un 15% de los costes de personal.

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2.5. ¿Qué conceptos son financiables?

II. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética

- **Aparatos y equipos de producción (>20% presupuesto financiable):** Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
 - **Componentes adicionales:** Equipos no productivos ni relacionados (incluso tangencialmente) con la producción, dedicados exclusivamente a la protección del medioambiente. Ejemplos: baterías de almacenamiento (energía renovable), SCR, electrofiltro... siempre y cuando su instalación se dedique a ir más allá de las normas de la UE.
 - **Equipos productivos:** No serán subvencionables los costes que no estén directamente relacionados con la consecución de un mayor nivel de protección medioambiental o mayor nivel de eficiencia energética → Necesaria la presentación de hipótesis de contraste: Oferta comercial de un tercero no vinculado, correspondiente a la hipotética alternativa o referencias a estudios o informes de terceros independientes (firmados electrónicamente) que permitan realizar la comparación entre las alternativas planteadas. Los documentos que sustenten dichas hipótesis de contraste deberán contener el **coste de la inversión alternativa menos eficiente** —que deberá cumplir con la normativa de la UE en vigor— y los **parámetros productivos** que hagan posible la comparación. No se aceptarán las hipótesis de contraste presentadas en formatos tales como correos electrónicos...
- **Edificación e instalaciones (<50% presupuesto financiable):** inversiones para la construcción, ampliación o adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.
- **Activos inmateriales:** inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.
- **Colaboraciones externas:** colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos directamente vinculados con las inversiones dedicadas a la protección del medio ambiente o al incremento del nivel de eficiencia energética. Queda expresamente excluida cualquier forma de ingeniería civil o consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.



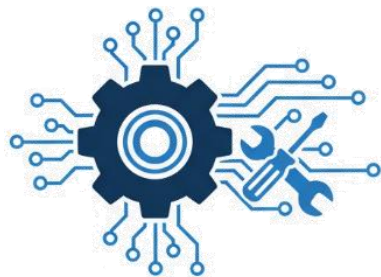
La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2.5. ¿Qué conceptos son financiables?

III. Línea de inversión PYME I+D+i y Digitalización

- **Aparatos y equipos de producción:** Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto, así como la adquisición de infraestructura hardware que no estén directamente vinculada con la producción, pero que resulte indubitadamente necesaria para el proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
- **Activos inmateriales:** inversiones en activos inmateriales vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.
- **Edificación e instalaciones (<50% presupuesto financiable):** inversiones para la construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones que sean estrictamente necesarias para los objetivos del proyecto. Los costes de esta partida no podrán suponer más del 50% del presupuesto financiable del proyecto.

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



2. Aspectos técnicos de la Orden

2.1 Contexto técnico

2.2 ¿Qué sociedades pueden solicitar la ayuda?

2.3 ¿Qué proyectos pueden presentarse?

2.4 ¿Qué requisitos deben cumplir los proyectos?

2.5 ¿Qué conceptos son financiables?

2.6 Características de la ayuda

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2.6 Características de la ayuda

- **Ayudas en forma de subvención**
- **Concurrencia no competitiva**
- **Presupuesto financiable mínimo:** El presupuesto financiable deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto presentado. En caso contrario, el proyecto será considerado no financiable.

Prioridad temática	Tamaño empresa	L1 - Pfin (€)	L2 - Pfin (€)	L3 - Pfin (€)
1.º Soluciones productivas sostenibles	No pyme	1.000.000	5.000.000	-
	Pyme	500.000	1.000.000	250.000
2.º Soluciones de digitalización orientadas a la sostenibilidad	No pyme	500.000	500.000	-
	Pyme	250.000	250.000	150.000

- Las ayudas **no podrán acumularse con ninguna otra ayuda** otorgada a proyectos cuyos **objetivos, alcance o conceptos de gasto** sean **coincidentes, total o parcialmente**, con los objetivos, alcance o conceptos de gasto de las actuaciones presentadas, independientemente del origen de su financiación.

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2.6 Características de la ayuda

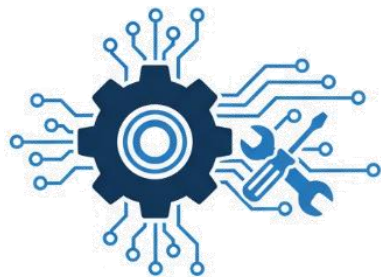
- Límites e intensidades máximas de ayuda.

Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente a los beneficiarios		
	Empresas no pyme	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial	Hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 55% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 65% del coste subvencionable del proyecto
Proyectos de desarrollo experimental	Hasta el 20% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 30% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	No aplica	Hasta el 30% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medio ambiente	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de eficiencia energética	Hasta el 30% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de inversión PYME I+D+i y Digitalización	No aplica	Hasta el 10 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 20 % del coste subvencionable del proyecto.

Podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales, siempre que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias o publicaciones en el ámbito científico o académico, en los términos referidos en la convocatoria.

Podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales en el caso de las inversiones situadas en zonas asistidas a), y en 5 puntos porcentuales en el caso de las situadas en zonas asistidas c).

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



2. Aspectos técnicos de la Orden

2.1 Contexto técnico

2.2 ¿Qué sociedades pueden solicitar la ayuda?

2.3 ¿Qué proyectos pueden presentarse?

2.4 ¿Qué requisitos deben cumplir los proyectos?

2.5 ¿Qué conceptos son financiables?

2.6 Características de la ayuda

2.7 Criterios de verificación

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2.7 Criterios de verificación

- **I. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación**
 - a) Elegibilidad de la entidad solicitante
 - b) Elegibilidad del proyecto presentado
 - c) Elegibilidad técnica, operativa y estratégica de la propuesta presentada
- **II. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética**
- **III. Línea de inversión PYME I+D+i y Digitalización**
 - a) Elegibilidad de la entidad solicitante
 - b) Elegibilidad del proyecto presentado
 - c) Elegibilidad comercial, temporal y estratégica de la propuesta presentada
- **I, II y III: Verificación de conceptos de gasto**

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2.7 Criterios de verificación

CRITERIO A) Elegibilidad de la entidad solicitante

- Tener personalidad jurídica propia, estar legalmente constituida en España y debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Desarrollar una actividad encuadrada en las actividades incluidas en el anexo I de esta Orden. Se comprobará que la CNAE declarada por la entidad se encuentra inscrita en escritura pública u otra documentación oficial que demuestre la actividad de la entidad.
- Acreditar que ha desarrollado dicha actividad al menos durante un periodo de tres años contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud, o bien que sus accionistas y/o equipo directivo cuentan con esa experiencia de tres años en una producción industrial, en planta piloto o a escala experimental, comparable. Además, ha de haber efectuado al menos un depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil, refrendado por el correspondiente justificante de depósito.
- Acreditar que no concurre en ella ninguna de las circunstancias detalladas en los artículos 13.2 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
- No estar en situación de crisis, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.4.c) y 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Superar el umbral establecido en la evaluación económica-financiera (Anexo III de la Orden). Se utilizarán las cuentas anuales que se soliciten en la convocatoria.



La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2.7 Criterios de verificación

CRITERIO B) Elegibilidad del proyecto presentado

- Cumplir con el efecto incentivador, esto es, presentar la solicitud de ayuda antes de la fecha de inicio de los trabajos, entendiendo como tal cualquier tipo de compromiso que haga el proyecto irreversible, si esta fecha es anterior.
- Incluirse en la línea de actuación 1, 2 ó 3 (de forma correspondiente), definidas en la presente Orden.
- El proyecto ha de estar destinado a aplicarse en la cadena de valor de la industria manufacturera.
- El proyecto ha de adaptarse al menos a alguna de las prioridades temáticas recogidas en el artículo 7 de la orden.
- El proyecto ha de cumplir con el principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente.
- El proyecto deberá estar incluido en una de las etiquetas con contribución a los objetivos climáticos igual o superior al 40% definidas en el artículo 12 de esta orden.

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2.7 Criterios de verificación

LÍNEA 1 - CRITERIO C) Elegibilidad técnica, operativa y estratégica de la propuesta presentada (Máximo: 10 puntos; Umbral = 5)

Criterio	Máximo
c.1) Se debe imputar en la partida de Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes la colaboración con un centro tecnológico , según se definen en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre La descripción de dicho concepto debe ser suficiente para ser considerado financiable . La razón social y el CIF del Centro Tecnológico deberán encontrarse establecidos en la solicitud.	1
c.2) Se otorgará 1 punto (hasta un máximo de 3) por cada entregable tangible, a excepción de los exclusivamente documentales , que tenga aplicación práctica objetivamente demostrable y verificable, siempre que éstos estén claramente vinculados a las actividades y objetivos del proyecto.	3
c.3) Se deberá aportar bien nota simple, bien escritura de compra-venta que acredite la titularidad del inmueble por parte del solicitante . En el caso de que el inmueble se encuentre arrendado, se deberá aportar el contrato de alquiler en el que figure como arrendatario la empresa solicitante.	1
c.4) 2 puntos: Participación de doctor en todos los paquetes de trabajo + titulación acreditativa + perfil financiable . 2 puntos: c.1) + Doctor del Centro tecnológico en todos los Paquetes de Trabajo + Carta de compromiso del Centro firmada electrónicamente . 1 punto: Participación de perfil con más de 5 años de experiencia + Informe de vida laboral + perfil financiable . Nuevas contrataciones: carta de compromiso de entidad solicitante.	2
c.5) Acreditación de certificación UNE-EN ISO 56000:2022 o ISO/IEC 17025:2017 de la instalación. Se aceptará también el sello PYME Innovadora .	1
c.6) El proyecto se desarrolla en el ámbito de una de las prioridades estratégicas europeas: Cero emisiones netas: Tecnologías de la lista incluida en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/1735. CRMA: Rol definido y sustancial en uno de los proyectos estratégicos según la Decisión (UE) 2025/840 de la Comisión. Investigación, desarrollo e innovación agroalimentaria: CNAE 10, 11 o 12 Medicamentos estratégicos: Listado de medicamentos estratégicos de la AEMPS Industria aeronáutica o de defensa: Justificación del impacto del proyecto en las capacidades aeronáuticas o de defensa.	2



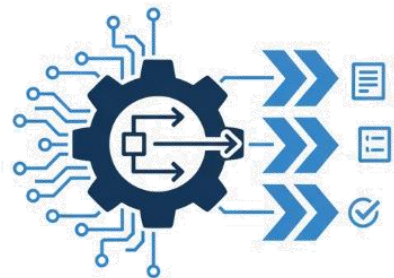
La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2.7 Criterios de verificación

LÍNEAS 2 y 3 – CRITERIO C) Elegibilidad comercial, temporal y estratégica de la propuesta presentada (Máximo: 10 puntos; Umbral = 5)

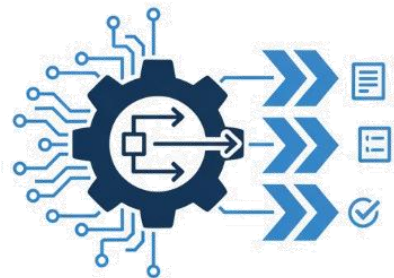
Criterio	Máximo
c.1) Cociente entre la suma de los pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto en los primeros dos años de producción que se presente junto con la solicitud y el presupuesto presentado. (Definido en Anexo III)	3
c.2) Cociente entre los pre-acuerdos de compra de los conceptos que se presenten junto con la solicitud y el presupuesto presentado.	2
c.3) Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler relativo a la ubicación (suelo industrial o nave, en caso que exista) en la que se va a ejecutar el proyecto.	1
c.4) Acreditación de la licencia de actividad o acreditación de la solicitud de la licencia de actividad.	1
c.5) Acreditación del uso del suelo donde se va a realizar la inversión como industrial.	1
c.6) El proyecto se desarrolla en el ámbito de una de las prioridades estratégicas europeas: Cero emisiones netas: Tecnologías de la lista incluida en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/1735. CRMA: rol definido y sustancial en uno de los proyectos estratégicos según la Decisión (UE) 2025/840 de la Comisión. Producción agroalimentaria: CNAE 10, 11 o 12 Medicamentos estratégicos: Listado de medicamentos estratégicos de la AEMPS Industria aeronáutica o de defensa: Justificación del impacto del proyecto en las capacidades aeronáuticas o de defensa.	2

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



3. Aspectos procedimentales de la Orden

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



3. Aspectos procedimentales de la Orden

3.1 General

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

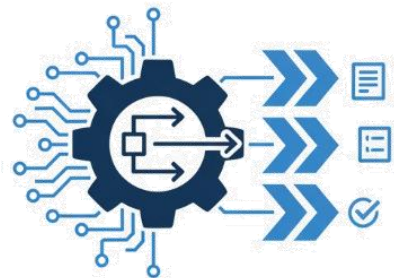
3.1 General



- Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán exclusivamente mediante tramitación electrónica a la **Dirección de Programas Estratégicos Industriales de SEPIDES, E.P.E.** y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el **portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo**, donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.
- Régimen de concurrencia no competitiva:** las solicitudes se comprueban **por estricto orden de presentación de solicitud**. La subsanción de los documentos conlleve la pérdida del orden de presentación siempre y cuando el documento no existiera en fecha de solicitud. Se recomienda el **máximo rigor** a la hora de presentar las solicitudes.

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.





3. Aspectos procedimentales de la Orden

3.1 General

3.2 Documentación de la solicitud

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

3.2 Documentación de la solicitud

- **Cuestionario de solicitud de ayuda:** Especial atención a:
 - **La cuantía de la ayuda solicitada**, pues, al igual que el resto del cuestionario, **no es susceptible de reformulación** por parte del solicitante.
 - El formulario incluye una serie de **declaraciones responsables**.
 - Solicitantes mancomunados.
- **Memoria descriptiva de la actuación**, que contendrá el Plan Específico de Eficiencia y Transición Energética y la Memoria de evaluación sustantiva del principio DNSH, firmada electrónicamente. **Se considerarán parte** de la memoria la ficha de proyecto con el formato disponible en el Portal de Ayudas, firmada electrónicamente, toda la documentación acreditativa de la puntuación para la superación de los criterios de elegibilidad, los documentos que refrenden las hipótesis de contraste, en su caso y cualquier otro documento que se determine en la convocatoria.
- **Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud** por cualquier medio válido en derecho que aporte constancia fidedigna de su existencia. Se exigirá copia autorizada, acompañada del certificado de inscripción en el Registro Mercantil o poder especial. Especial atención a solicitantes mancomunados.
- **Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** vinculadas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si se deniega expresamente en solicitud el consentimiento para su consulta. En el caso de que la solicitante presente un certificado de inexistencia de inscripción en la Seguridad Social, deberá presentar también una declaración responsable que refrende el hecho de no tener trabajadores a su cargo.
- **Informe de riesgos agregado (CIRBE)** firmado electrónicamente por el Banco de España, con una antigüedad máxima de tres meses contados desde la emisión de la CIRBE hasta la fecha de solicitud. No será válido informe ANACREDIT.
- **Cuentas anuales del ejercicio 2024**, correctamente depositadas en el Registro Mercantil y en el formato generado por el propio Registro Mercantil, junto con el justificante de depósito, y si está obligado a ello, el correspondiente informe de auditoría. Además, en caso de que se solicite en la convocatoria, acuse de recibo de presentación en el Registro Mercantil correspondiente.

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

3.2 Documentación de la solicitud

- **Acreditación de la declaración y liquidación del Impuesto de Sociedades** correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicha declaración en función de la fecha de presentación de su solicitud.
- Para empresas cuyos fondos propios a fecha de solicitud no coincidan con los de las cuentas anuales, acreditación de los fondos propios a fecha de solicitud mediante, en su caso, **escrituras de ampliación de capital** debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- **Para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, informe de calificación de las actividades del proyecto emitido por una entidad de certificación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) firmado electrónicamente por dicha entidad de certificación.** Deberá incluir la identificación del experto técnico evaluador que cuenta con los conocimientos específicos en las actividades objeto del proyecto. En el caso de que la entidad solicitante sea una **mediana o pequeña empresa**, en defecto de este informe o de su firma electrónica por parte de la entidad emisora, el proyecto será calificado a efectos de determinación de la intensidad de ayuda aplicable como de innovación. En el caso de que la entidad solicitante **no sea una pequeña o mediana empresa**, en defecto de este informe o de su firma electrónica por parte de la entidad emisora, el proyecto será considerado no elegible. Será responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante la comprobación de que el informe se encuentra firmado electrónicamente por la entidad de certificación acreditada. No se requerirá subsanación para este documento.
- Para las instalaciones afectadas por el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, **informe de emisiones del último período disponible verificado por entidad acreditada**, firmado electrónicamente por la entidad emisora.
- **Certificado de situación censal** expedido exclusivamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- **Identificación de los titulares reales de la entidad**, según se define en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, mediante la aportación del acta de titularidad real en escritura.

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

3.2 Documentación de la solicitud

IMPORTANTE



No se requerirá subsanación (puesto que son documentos propios de la fase de verificación) **para:**

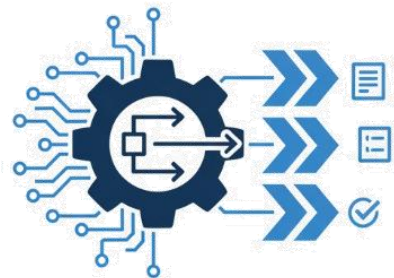
- Cuestionario de solicitud
- Memoria del proyecto y sus anexos
- Informe de calificación de las actividades del proyecto emitido por una entidad de validación acreditada por la ENAC.

Para el resto de la documentación, en caso de no cumplir con los requisitos, se emitirá **requerimiento de subsanación** con **plazo improrrogable de 10 días**.

No se pierde posición: Cuando se acredite la existencia de los documentos antes de la fecha de solicitud.

Se pierde posición: En el resto de los casos. Se considerará que la solicitud es completa en el momento de la subsanación de la misma. La fecha de la subsanación del último documento será considerada como la fecha de entrada de la solicitud.

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



3. Aspectos procedimentales de la Orden

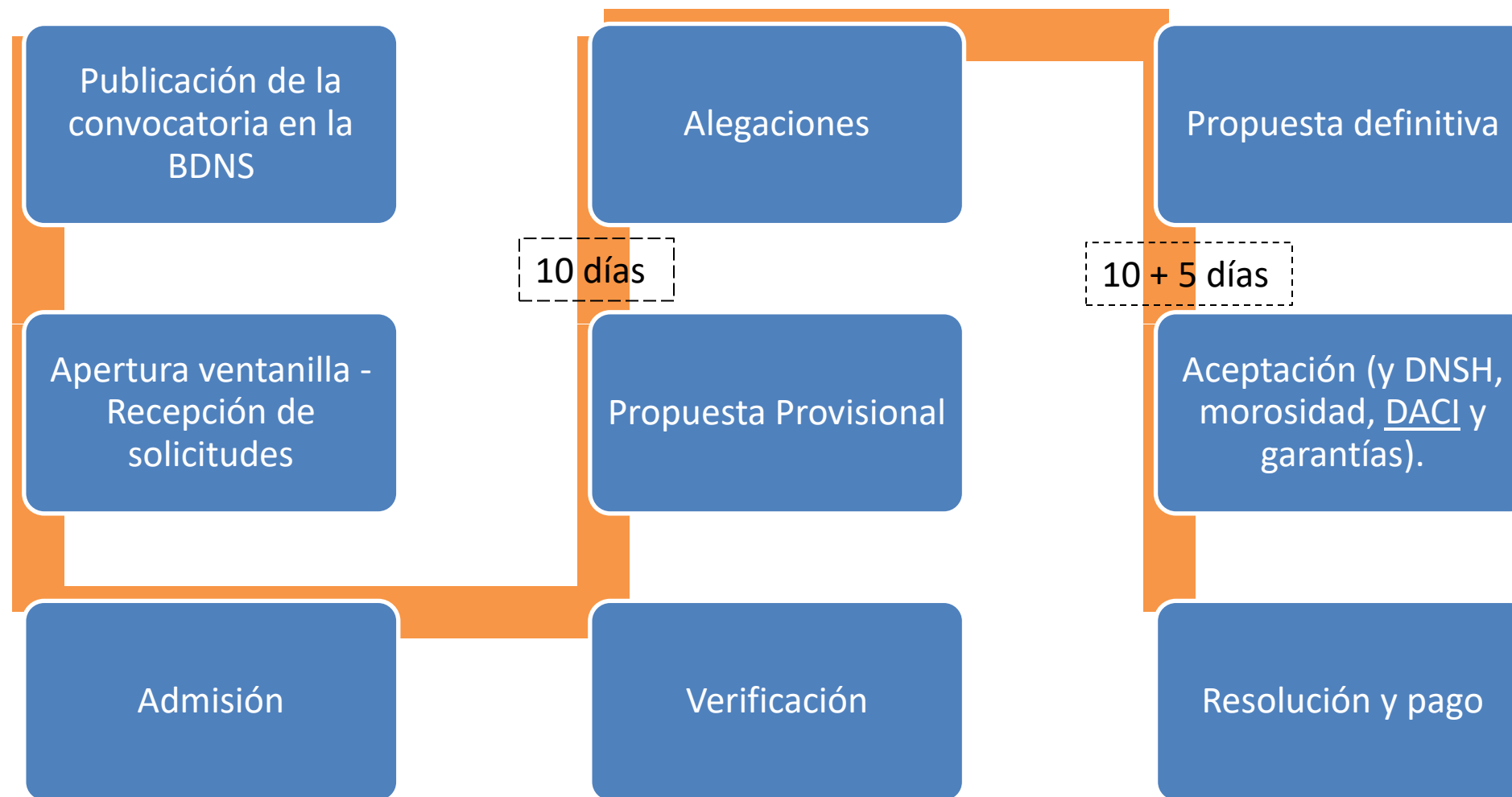
3.1 General

3.2 Documentación de la solicitud

3.3 Tramitación

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

3.3 Tramitación



La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

3.3 Tramitación

Documentación de la fase de Aceptación

Aceptación

Se exigirá en un plazo de **10 días desde la Propuesta de Resolución Definitiva**. Deberá estar firmada electrónicamente por la persona con poder para ello e incluirá la documentación que se indique en la propuesta. Especial atención a aceptación mancomunada.

Cumplimiento de pagos con la SS y la AEAT.

No se podrá renunciar a una parte de la ayuda propuesta.

Garantías

Constitución y **presentación de los resguardos de constitución de garantía** ante la Caja General de Depósitos.

- **Importe:** La garantía a constituir es un % de la ayuda propuesta en función de la calificación financiera de la entidad.
- **Presentación resguardo constitución garantías :** máximo **15 días hábiles desde la Propuesta de Resolución Definitiva**.

DNSH

La memoria evaluación sustantiva del principio DNSH presentada en solicitud como parte de la memoria del proyecto, deberá ser validada por una entidad independiente acreditada por la ENAC en el esquema RD-31, mediante **dictamen e informe de validación**. Plazo de presentación: máximo **15 días** desde la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva.

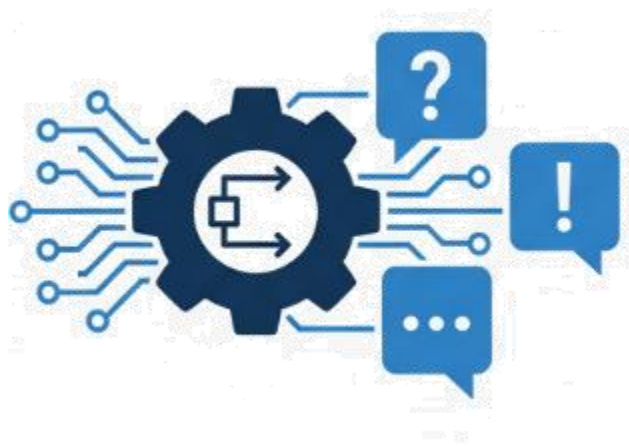
Morosidad (importes de ayuda superiores a 30.000 euros):

Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: máximo de **15 días hábiles** desde la Propuesta de Resolución Definitiva.

DACI

Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, según modelo disponible en el Portal de Ayudas, firmada electrónicamente por el solicitante (especial atención mancomunados).

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



4. Cuestiones y dudas

convocatorias.prtr.sepides@sepides.es

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Gracias por su atención

La información contenida en el presente documento se proporciona meramente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

#NextGenerationEU
#EspañaPuede
#PlandeRecuperación
<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

**ESPAÑA
PUEDE.**